

ATRIBUCIONES

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Centro, Tabasco.

ARTÍCULO 23.- La COTAIP tendrá las siguientes atribuciones:

I. Requerir la información de las dependencias del Ayuntamiento, así como propiciar su actualización según el calendario establecido por la autoridad respectiva;

II. Contar con una dirección electrónica para notificar información al solicitante que señale este medio para recibir la respuesta a sus requerimientos, así como para recibir comentarios y sugerencias acerca del sistema;

III. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que no esté publicada en el Portal de Transparencia;

IV. Poner a disposición de los usuarios los formatos de solicitudes de acceso a la Información Pública;

V. Entregar a los peticionarios, la información solicitada, siempre y cuando no esté clasificada como reservada o confidencial;

VI. Auxiliar a los peticionarios en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y en caso de que la información solicitada corresponda a otro Sujeto Obligado, orientarlos sobre el lugar donde se la puedan proporcionar;

VII. Diseñar sistemas fáciles de operar para el acceso a la información y garantizar que la información presentada en los medios electrónicos correspondientes sea comprensible;

VIII. Suministrar asesoría y capacitación a los enlaces de transparencia de las dependencias del Ayuntamiento;

IX. Llevar un registro físico y electrónico de las solicitudes de acceso a la información y sus respuestas;

X. Elaborar un índice de expedientes clasificados como reservados, que será publicado en el portal de transparencia;

XI. Coadyuvar en la capacitación de los servidores públicos del Ayuntamiento respecto a su participación en asuntos de transparencia e información pública;

XII. Acatar las recomendaciones y requerimientos de informes referentes al procedimiento de aclaración que emita el Comité de Transparencia;

XIII. Considerar las opiniones y recomendaciones que emita el Consejo de Transparencia;

XIV. Expedir manuales de organización y procedimientos;

XV. Realizar los programas de difusión y capacitación inherentes a la transparencia y acceso a la información pública;

XVI. Celebrar convenios y acuerdos a título gratuito, en asuntos relacionados con la transparencia y acceso a la información pública; y

XVII. Las demás necesarias para facilitar, agilizar y garantizar el acceso a la información y el principio de máxima publicidad.